



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES PUBLICADAS EL 20 DE MARZO DE 2026 DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA Y CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DEL PUESTO DE TÉCNICO/A JURÍDICO, EN EL CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, S.A. (CAAM), conforme a la OPE 2024 publicada en el BOP DE LAS PALMAS núm. 123 de 9 octubre de 2024.

I.- ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 20 de marzo de 2026 se publicaron las bases y convocatoria para cubrir una plaza y creación de lista de reserva del puesto de TÉCNICO/A JURÍDICO, ASÍ COMO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, EN EL CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, S.A. (CAAM), conforme a la OPE 2024 publicada en el BOP DE LAS PALMAS núm. 123 de 9 octubre de 2024.

Segundo. - Durante el plazo conferido en las bases para la presentación de alegaciones al listado provisional de admitidos publicado el 8 de abril de 2026 se recibió alegaciones por parte de concurrente al proceso de selección, en relación con el contenido de los requisitos mínimos establecidos en la Base II de la convocatoria, REQUISITOS MINIMOS DE ADMISIÓN, en concreto respecto al apartado b) «Aplicaciones informáticas», cuyo tenor es el siguiente:

b) Aplicaciones informáticas. *Experiencia en uso y/o conocimientos en las siguientes aplicaciones:*

-Aplicación ESPUBLICO GESTIONA

-Uso de la Plataforma de Contratación del Sector público (PLACE) como entidad licitadora

Acreditación: Certificación de entidad pública o privada y/o Copia del título formativo/Diploma oficial.

Tercero. - Visto el informe jurídico emitido por “Melián Abogados SCP” al respecto de dicha reclamación, que tiene por objeto analizar la reclamación formulada por una aspirante contra las Bases reguladoras del proceso selectivo convocado para la cobertura de una plaza de Técnico/a Jurídico y constitución de lista de reserva, en cuanto cuestiona la legalidad de determinados requisitos mínimos de admisión, concretamente, la exigencia de conocimientos y/o experiencia en la aplicación ESPUBLICO GESTIONA y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), este concluye:

“Primera. *La sociedad mercantil convocante, aun rigiéndose por el Derecho privado en materia de personal, debe respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, objetividad y libre concurrencia, conforme a la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.*

Segunda. *Del análisis efectuado se constata que El requisito previsto en el apartado b) de la Base II, Experiencia en uso y/o conocimientos en las Aplicaciones informáticas, responde a las funciones propias del puesto, cuyo desempeño implica la utilización habitual de herramientas de gestión electrónica de expedientes y de contratación pública.*

CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO S. A. - CAAM. De carácter unipersonal
Los Balcones, 11 - 35001 Las Palmas de Gran Canaria - España. Teléfono: (34) 928 311800 - Fax: (34) 928 321629. info@caam.net -
www. caam.net

Inscrita en el registro Mercantil. Tomo 647. Hoja 7591. Folio 121. CIF: A-35204460

Código Seguro De Verificación	8pA4GS9t0gEzSzFe0rJzMA==	Fecha	16/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Presidente/a del Centro Atlántico de Arte Moderno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8pA4GS9t0gEzSzFe0rJzMA%3D%3D	Página	1/5



Tercera. No obstante, la configuración de dichos extremos como requisitos mínimos de admisión puede generar una restricción innecesaria de la concurrencia, al excluir del proceso selectivo a aspirantes que, aun careciendo de experiencia acreditada en las herramientas específicamente indicadas o del tiempo mínimo de experiencia exigido, podrían acreditar una capacitación profesional equivalente.

Cuarta. En aplicación de los principios de igualdad, mérito, capacidad, proporcionalidad y libre concurrencia, recogidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución, en el artículo 55 del EBEP y en su Disposición Adicional Primera, se considera jurídicamente más adecuado que dichos extremos sean objeto de valoración como méritos y no como requisitos excluyentes de admisión.

Quinta. En consecuencia, se considera procedente modificar las Bases de la convocatoria en los siguientes términos:

-Suprimir el apartado b) de la Base II como requisitos mínimos de admisión.

-Incorporar dichos aspectos al Anexo II de méritos, valorando la experiencia y conocimientos acreditados en herramientas de gestión electrónica de expedientes, contratación pública electrónica, Plataforma de Contratación del Sector Público y sistemas funcionalmente equivalentes.

Sexta. Permanecerán inalterados el resto de los requisitos de admisión previstos en la Base II.

II.- Por todo lo anterior, la entidad convocante, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con los principios que rigen los procesos selectivos en las empresas públicas, **RESUELVE:**

Primero. - Suspender la tramitación del proceso selectivo publicado el 20 de marzo de 2026 PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA Y CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DEL PUESTO DE TÉCNICO/A JURÍDICO, EN EL CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, S.A hasta la publicación de las bases corregidas de dicha convocatoria y la finalización del nuevo plazo de presentación de solicitudes, conservando los actos válidos realizados hasta el momento.

Segundo. - Proceder a la revisión y corrección de las bases de la convocatoria conforme a lo siguiente:

- a) Se suprime en la **BASE II. REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIÓN EN EL PROCESO**, el apartado b)
- b) Se modifica el **ANEXO II MÉRITOS. BAREMOS Y PUNTUACIONES** que queda redactado como sigue:

ANEXO II MÉRITOS. BAREMOS Y PUNTUACIONES

I.-MÉRITOS PROFESIONALES:

A) Experiencia laboral y/o profesional en contratación pública.
Experiencia laboral y/o profesional en la redacción y gestión de expedientes de contratación pública (obras, servicios o suministros), en o para entidades del sector público de las definidas en el art. 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Puntuación: 0,50 puntos por cada expediente completo de licitación resuelta.

Puntuación máxima: 7 puntos.

Acreditación: Certificación expedida por el órgano competente en la que conste la participación efectiva y funciones desempeñadas

B) Experiencia como secretario/a de Mesas de contratación u órganos colegiados de asistencia.

Puntuación: 0,50 puntos por cada intervención como Secretario/a.

Puntuación máxima: 3 puntos.

Acreditación: Certificación expresa del órgano competente.

C) Experiencia laboral y/o profesional acreditada en el uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Puntuación: 0,25 puntos por expediente completo de licitación resuelta

Puntuación máxima: 1 punto.

Acreditación: Certificación expedida por el órgano competente en la que conste expresamente:

-La identificación de la entidad pública.

-La relación de expedientes de contratación pública completos en los que haya intervenido utilizando dicha Plataforma, indicando al menos:

.número o código de expediente,

.tipo de contrato (obras, servicios o suministros),

-Las funciones desempeñadas por la persona aspirante en relación con la tramitación electrónica del expediente.

D) Experiencia laboral y/o profesional acreditada en el uso de la Aplicación ESPUBLICO GESTIONA, o equivalente, para la tramitación de expedientes administrativos en entidades del sector público.

Puntuación: 0,25 puntos por cada expediente administrativo completo tramitado mediante la aplicación ESPUBLICO Gestiona, o equivalente, en el que el aspirante haya intervenido de forma directa y efectiva.

Se entiende por expediente tramitado aquel en el que el aspirante haya realizado tareas materiales de tramitación, gestión documental, impulso del procedimiento, incorporación de informes, propuestas de resolución o actuaciones equivalentes.

Puntuación máxima: 1 punto.

Acreditación: Certificación expedida por el órgano competente en la que conste expresamente:

-La identificación de la entidad pública en la que se haya utilizado la aplicación ESPUBLICO GESTIONA o equivalente.

-El periodo temporal de utilización de la aplicación.

-La relación de expedientes administrativos y/o de contratación pública tramitados mediante dicha aplicación, indicando el número o referencia del expediente.

-Indicación expresa de que la persona aspirante ha utilizado la aplicación de forma habitual y efectiva en el ejercicio de sus funciones.

II.-MÉRITOS FORMATIVOS/CONOCIMIENTOS:

A) Máster universitario en Derecho de la Contratación Pública.

Código Seguro De Verificación	8pA4GS9t0gEzSzFe0rJzMA==	Fecha	16/07/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Presidente/a del Centro Atlántico de Arte Moderno			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8pA4GS9t0gEzSzFe0rJzMA%3D%3D	Página	3/5	



Máster universitario con al menos 60 ECTS, directamente relacionado con el Derecho de la contratación pública.

Puntuación: 4 puntos por Máster.

Puntuación máxima: 4 puntos

Acreditación: Título oficial.

B) Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales.

Titulaciones universitarias oficiales distintas de la exigida como requisito mínimo de acceso (nivel MECES 2 o superior.)

Puntuación: 1 punto por cada título.

Puntuación máxima: 1 punto.

Acreditación: Título oficial.

C) Formación específica en las siguientes herramientas electrónicas relacionadas con la contratación pública:

-Plataforma de Contratación del Sector Público.

-Aplicación ESPUBLICO GESTIONA.

Puntuación: 0,50 puntos por cada acción formativa de al menos 20 horas.

Puntuación máxima: 3 puntos

Acreditación: Título/Certificado que indique número de horas y contenido.

NOTA: No se admitirán como medio suficiente de acreditación las declaraciones responsables, C.V., capturas de pantalla, accesos de usuario ni certificados genéricos sin identificación de expedientes.

Se entiende por experiencia profesional la obtenida en el marco de relaciones profesionales de prestación de los servicios distintas al contrato laboral y/o relación funcional.

Tercero. – Redactar las bases de la convocatoria con las correcciones y modificaciones indicadas en el apartado anterior.

Cuarto. – Publicar:

- a) La presente resolución, en la misma forma en que se ha publicado la convocatoria inicial y comunicarla a las personas aspirantes conforme a lo previsto en las bases.
- b) Las bases corregidas, en la misma forma en que se ha publicado la convocatoria inicial a efectos de garantizar su adecuada difusión, publicidad y conocimiento por parte de las personas interesadas
- c) Conferir un nuevo plazo de presentación de solicitudes a para participar en el proceso selectivo, de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases corregidas.

Quinto. – Con la finalidad de preservar los derechos de las personas aspirantes que ya hubieran presentado su solicitud, éstas podrán, dentro del nuevo plazo realizar una de las siguientes opciones:

1. presentar una nueva solicitud, que sustituirá íntegramente y dejará sin efecto la ya presentada.
2. modificar su solicitud inicial y aportar documentación adicional, quedando modificada la solicitud inicial en los nuevos términos.
3. no realizar ninguna actuación, en su caso, surtirán efectos la solicitud inicial presentada por las personas aspirantes.

Código Seguro De Verificación	8pA4GS9t0gEzSfFe0rJzMA==	Fecha	16/07/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Presidente/a del Centro Atlántico de Arte Moderno			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8pA4GS9t0gEzSfFe0rJzMA%3D%3D	Página	4/5	



Sexto. - Alzar la suspensión de la tramitación del proceso selectivo al día siguiente de la publicación de las bases corregidas conforme al apartado cuarto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.- Guacimara Medina Pérez
Presidenta del CAAM
Consejera de Cultura del Cabildo de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	8pA4GS9t0gEzSzFe0rJzMA==	Fecha	16/07/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Presidente/a del Centro Atlántico de Arte Moderno			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8pA4GS9t0gEzSzFe0rJzMA%3D%3D	Página	5/5	